

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIA LAURA PÉREZ MESTIZO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **diecisiete de septiembre de dos mil veinte** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-DIOT/208/2020/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	2. Se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, y en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, se le practicará a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este Instituto.
2	IVAI-DIOT/254/2020/I	AYUNTAMIENTO DE XICO, VERACRUZ	CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	<p>1. Se ADMITE el escrito Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>2. Requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de las denuncias...</p>
3	IVAI-DIOT/256/2020/I	AYUNTAMIENTO DE XICO, VERACRUZ	CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	1. Toda vez que el escrito de denuncia no cumple con lo establecido por el artículo 35 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo a la descripción clara y precisa

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

				del incumplimiento denunciado, se previene a la parte recurrente para que especifique el sujeto obligado al cual hace referencia para dar el trámite que en derecho corresponda.
4	IVAI- REV/594/2020/I	COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ	DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	<p>PRIMERO. Admisión. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, siendo el Pleno del Instituto quien se pronuncie al respecto y debido a que el escrito recursivo cumple con los requisitos de procedibilidad y procedencia, y no se configura ningún motivo manifiesto e indubitable de improcedencia, de improcedencia, se admite el medio de impugnación presentado en contra de la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable, sin perjuicios de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar resolución.</p> <p>CUARTO. Puesta a disposición de las partes. Se pone a disposición tanto del recurrente como del sujeto obligado el expediente y anexos relativos al presente medio de impugnación..., para que en un término de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga...</p>
5	IVAI- REV/586/2020/I	SECRETARIA DE GOBIERNO	DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	<p>PRIMERO. Admisión. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, siendo el Pleno del Instituto quien se pronuncie al respecto y debido a que el escrito recursivo cumple con los requisitos de procedibilidad y procedencia, y no se configura ningún motivo manifiesto e indubitable de improcedencia, de improcedencia, se admite el medio de impugnación presentado en contra de la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable, sin perjuicios de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

				fehaciente al momento de dictar resolución. CUARTO. Puesta a disposición de las partes. Se pone a disposición tanto del recurrente como del sujeto obligado el expediente y anexos relativos al presente medio de impugnación..., para que en un término de siete días , manifiesten lo que a su derecho convenga...
6	IVAI- REV/508/2020/I	AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LUCIO, VERACRUZ	DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	PRIMERO. Admisión. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, siendo el Pleno del Instituto quien se pronuncie al respecto y debido a que el escrito recursivo cumple con los requisitos de procedibilidad y procedencia, y no se configura ningún motivo manifiesto e indubitable de improcedencia, de improcedencia, se admite el medio de impugnación presentado en contra de la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable, sin perjuicios de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar resolución. CUARTO. Puesta a disposición de las partes. Se pone a disposición tanto del recurrente como del sujeto obligado el expediente y anexos relativos al presente medio de impugnación..., para que en un término de siete días , manifiesten lo que a su derecho convenga...
7	IVAI- REV/517/2020/I	SECRETARIA DE SALUD	CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	PRIMERO. Se confirman las respuestas del sujeto obligado
8	IVAI- REV/442/2020/I	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCO S, VERACRUZ	CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	PRIMERO. Admisión. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, siendo el Pleno del Instituto quien se pronuncie al respecto y debido a que el escrito recursivo cumple con los requisitos de procedibilidad y procedencia, y no se configura ningún motivo manifiesto e indubitable de

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

				<p>improcedencia, de improcedencia, se admite el medio de impugnación presentado en contra de la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable, sin perjuicios de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar resolución.</p> <p>CUARTO. Puesta a disposición de las partes. Se pone a disposición tanto del recurrente como del sujeto obligado el expediente y anexos relativos al presente medio de impugnación..., para que en un término de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga...</p>
9	IVAI- REV/454/2020/I	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	<p>PRIMERO. Admisión. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, siendo el Pleno del Instituto quien se pronuncie al respecto y debido a que el escrito recursivo cumple con los requisitos de procedibilidad y procedencia, y no se configura ningún motivo manifiesto e indubitable de improcedencia, de improcedencia, se admite el medio de impugnación presentado en contra de la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable, sin perjuicios de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar resolución.</p> <p>CUARTO. Puesta a disposición de las partes. Se pone a disposición tanto del recurrente como del sujeto obligado el expediente y anexos relativos al presente medio de impugnación..., para que en un término de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga...</p>
10	IVAI- REV/490/2020/I	AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD ATZOMPA, VERACRUZ	CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	<p>PRIMERO. Admisión. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, siendo el Pleno del Instituto quien se pronuncie al respecto y debido a que el</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

				<p>escrito recursivo cumple con los requisitos de procedibilidad y procedencia, y no se configura ningún motivo manifiesto e indubitable de improcedencia, de improcedencia, se admite el medio de impugnación presentado en contra de la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable, sin perjuicios de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar resolución.</p> <p>CUARTO. Puesta a disposición de las partes. Se pone a disposición tanto del recurrente como del sujeto obligado el expediente y anexos relativos al presente medio de impugnación..., para que en un término de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga...</p>
11	IVAI-REV/439/2020/I	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	<p>PRIMERO. Admisión. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, siendo el Pleno del Instituto quien se pronuncie al respecto y debido a que el escrito recursivo cumple con los requisitos de procedibilidad y procedencia, y no se configura ningún motivo manifiesto e indubitable de improcedencia, de improcedencia, se admite el medio de impugnación presentado en contra de la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable, sin perjuicios de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar resolución.</p> <p>CUARTO. Puesta a disposición de las partes. Se pone a disposición tanto del recurrente como del sujeto obligado el expediente y anexos relativos al presente medio de impugnación..., para que en un término de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga...</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12	IVAI- REV/227/2020/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, de oficio se ordena subsanar las irregularidades u omisiones indicadas en el presente acuerdo, para el sólo efecto de su regularización, es decir continuar con la instrucción del presente expediente.
13	IVAI- REV/447/2020/III	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	TERCERO. Requerimiento. Con respecto a la situación descrita en el punto 2 del proemio de este acuerdo, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquel en que le sea notificado el presente proveído, para que proporcione a este Órgano Garante, diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su recurso de revisión al rubro citado, en donde pueda practicarse toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente, aún las de tipo personal, distintas de las que acepta el Sistema Infomex-Veracruz o en su defecto domicilio para los mismos efectos.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA PEREZ MESTIZO

ACTUARIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES